5026
Fecha: 31 de enero de 1994 10:00 A.M.
Aprobado: BALTASAR CORRADA DEL RIO
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

JUNTA DE DIRECTORES
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sometió el siguiente asunto ante la consideración de la Junta de Directores:

TARIFA TEMPORERA PARA NUEVA RUTA EXPERIMENTAL ENTRE FAJARDO Y VIEQUES

Explicó el Director Ejecutivo que en ánimo de solucionar la difícil situación por la que atraviesa el servicio de lanchas de F-V-C se ha contemplado la posibilidad de establecer una ruta expreso a Vieques con un "Catamarán". Esta nueva ruta, inicialmente sera establecida, como un plan experimental por el término de un mes, luego de lo cual se realizará un estudio de efectividad del mismo.

El costo de operación por hora de este nuevo servicio es de aproximadamente $307.00, lo que requeriría una tarifa de por lo menos $7.68 por viaje por persona según el estudio tarifario preparado por el Sr. Miguel Maldonado. Esta tarifa podría considerarse alta si se compara con la actualmente vigente. Por tal razón se solicitó fijar la misma en $5.00 por viaje, absorbiendo la Autoridad $2.68 en pérdidas. El establecimiento de esta tarifa requiere una enmienda a la tarifa vigente.

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley #170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, establece el procedimiento mediante el cual deberán adoptarse y enmendarse las tarifas por servicios del gobierno, es decir, la adopción de reglamentos. Este procedimiento es uno largo y complicado. El procedimiento allí establecido puede obviarse en casos de emergencia o cuando el interés público así lo requiera, según lo establece la sección 2.13 de la mencionada ley. Para ello fue necesario que el Honorable Gobernador certificara que en beneficio del interés público la tarifa deberá ponerse en vigor de inmediato. (copia de la certificación adjunta)

Luego de analizados los méritos del asunto sometido por el Director Ejecutivo, la Junta de Directores aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 93-66

Aprobar la tarifa temporera para nueva ruta experimental entre Fajardo y Vieques

PRIMERO: Imponer con carácter temporero la nueva tarifa de $5.00 por viaje en la nueva ruta entre Fajardo y Vieques.

SEGUNDO: La fecha de efectividad de esta tarifa será del 29 de noviembre de 1993 al 30 de diciembre de 1993.

TERCERO: Luego de realizado el plan experimental, y de los estudios de efectividad ha realizarse, se establecerá la tarifa según el procedimiento establecido por ley.

RESUELVASE FINALMENTE: Que esta Resolución es útil y necesaria al interés público y que está en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125, del 7 de mayo de 1942, según enmendada por la Ley Núm. 65 del 17 de agosto de 1989, en particular la Sección 336 (1) 1, 23 L.P.R.A. 336, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 28 diciembre 1993.

Presidente, Junta de Directores

Secretario, Junta de Directores

El Gobernador de Puerto Rico

CERTIFICACION

5026

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.12 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a la difícil situación por la que atraviesa el Servicio de Lanchas de Fajardo-Vieques-Culebra los intereses públicos requieren que se establezca temporeramente una nueva ruta entre Fajardo y Vieques y que la tarifa de $5.00 establecida para ésta empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170. Esta tarifa estará vigente del 29 de noviembre de 1993 al 30 de diciembre de 1993.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de noviembre de 1993.

Baltasar Corrada del Río
Gobernador Interino